

Año: 2013

Expediente: 8115/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE : C. CÉSAR RENÉ GÓMEZ GARCÍA Y DIVERSOS CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO PRESENTADO CÉSAR RENÉ GÓMEZ GARCÍA Y DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 39 A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Septiembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Juventud

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Los que suscriben y en su representación César René Gómez García, con fundamento a los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a presentar la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Todos conocemos la importancia que tiene el sector de los jóvenes para el desarrollo de nuestro país, tanto por su potencial de desarrollo como su presencia como sector poblacional preponderante.

En nuestro estado y país, observamos cotidianamente una dicotomía en la juventud; por un lado, jóvenes menores de edad ingresando a las filas de la delincuencia organizada y, por otro lado, jóvenes que se esfuerzan por tener un mejor nivel educativo y proponen acciones como parte de su actitud emprendedora. Estas circunstancias tienen que ver con condiciones económicas, sociales y culturales que rodean a cada uno de ellos y que permiten que su desarrollo sea divergente.

Desde hace muchos años, los jóvenes hemos exigido que el gobierno, en todos sus niveles, busque enfocar políticas públicas que se realicen de manera coordinada, es decir, que sean transversales desde el gobierno federal hasta el gobierno municipal dada la importancia y atención que requiere el tema de los jóvenes.

En éste sentido, la evaluación y seguimiento es un proceso fundamental de las políticas públicas, ya que no puede existir una institución de juventud que carezca de capacidad para fomentar coordinación con la administración pública estatal y municipal para alentar programas que den un mejor nivel de vida a los jóvenes y ataque las problemáticas en las cuales están inmersos.

Actualmente los institutos de juventud necesitan tener mayor relevancia, puesto que la percepción generalizada es que son espacios de rentabilidad política para ubicar a jóvenes de los partidos y tengan su ganancia económica, además de no realizar programas de alto impacto.

Co la visión anterior, es carente el Instituto Estatal de la Juventud para realmente impactar en la problemática de los jóvenes y fomentar en ellos actitudes propositivas que impacten realmente su estilo y visión de vida.

Las acciones y omisiones que tenga nuestro Gobierno tiene consecuencias positivas o negativas en la sociedad y los jóvenes no son la excepción. Es pues, la evaluación de los programas del Instituto Estatal de la Juventud de Nuevo León el mecanismo para conocer los impactos reales de su actuación y nos permitirá formar un criterio adecuado de los alcances reales que tiene éste tipo de institutos.

Un Instituto para los jóvenes que rige la política de juventud del estado que no tenga políticas públicas transversales y que no sea evaluado no tiene razón de ser. Es por ello que proponemos que sea el propio Ejecutivo estatal, a fin de que de relevancia al tema de los jóvenes, quien evalúe el Programa Estatal de la Juventud, considerando que existen políticas públicas transversales para éste sector.

El Programa de Juventud Estatal debe tener tal trascendencia, que su evaluación realizada por el ejecutivo debe ser presentada ante el Congreso Local, a fin de que pueda emitir, el Congreso, propuestas significativas y conocer el estado que guarda el sector de la juventud en el estado, para ello el rendimiento de un informe detallado que muestre los avances y áreas de oportunidad que se deben seguir trabajando.

Por otro lado, es necesario que todos los municipios del estado enfoquen políticas públicas al sector de juventud, es por ello que se debe promover la formación de Institutos de Juventud en cada uno de ellos de manera integral y con política publicas transversales; pero también, se ha observado que dichas políticas públicas no tendrán éxito sin la participación de otros entes de gobierno. Por ello, es prioritario que los encargados de juventud de los municipios participen en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, ya que si no se trabaja coordinadamente pocos resultados se verán hacia los jóvenes como hasta ahora.

Por lo anterior se somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a signature that appears to be 'J. L. ...'. Below it is another signature, possibly 'C. ...'. Further down, there are initials that look like 'C. ...'. At the bottom, there is a signature that appears to be 'A. ...'. These marks are likely official signatures or initials of the individuals involved in the document's preparation or review.

Decreto por el que se reforma el artículo 36 y se adiciona un artículo 39 de la Ley de la Juventud del Estado de Nuevo León.

Único. Se modifica el artículo 36 y se adiciona un artículo 39 de la Ley de la Juventud del Estado de Nuevo León.

Artículo 36.- El Instituto será el responsable de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud, y deberá garantizar la participación de la juventud en su elaboración y consulta a través de los órganos encargados de la juventud en los municipios, así como de especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales que tengan que ver con la temática juvenil, para la cual se deben llevar a cabo foros, conferencias, seminarios, reuniones de trabajo, recorridos y demás mecanismos que se consideren necesarios para cumplir con este fin. **El Ejecutivo evaluará el programa estatal de la juventud anualmente y remitirá un informe detallado al Congreso Local.**

Artículo 39.- Los municipios que hayan creado el Instituto Municipal de la Juventud, participarán en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud.

En espera que la presente iniciativa sea aprobada por esta Honorable Legislatura, me reitero a sus respetables órdenes.

Monterrey, N.L, a 14 de Agosto del 2013

C. César René Gomez García



Ulla Magarita Pérez Guerrero
Kenia Del Angel Mendoza
Kenia Del Angel Mendoza

Agencia de H. Congreso
García Ruiz